



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00878-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Martha Cecilia Vargas Villada** y en contra de **Fabio Hernán Piñeros Pulido** y **Leidy Liliana Pachón Hidalgo**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$4.500.000,00** por concepto de cinco (5) cánones de arrendamiento causados entre mayo y septiembre de 2020, cada una por valor de \$900.000, con sustento en el contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución.
2. Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar a partir de la presentación de la demanda (inciso 3º, artículo 431 *ibídem*).
3. **\$1.800.000,00**, por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución

En la oportunidad procesal se resolverá sobre costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer

excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce a la abogada Yolanda Amado Torres como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca2436e7ad8ca8f6ef402f19ccdd720fb91f64d62759eb6245e65d30174f
6841**

Documento generado en 20/10/2020 08:49:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>